

La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días La Universidad de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días

área de su elección. Esta noche presentaremos dos asignaturas. En la primera parte, nociones jurídicas básicas. En la segunda parte, introducción a las ciencias políticas. Y vamos a comenzar ya en la compañía del catedrático Manuel García Garrido con la asignatura nociones jurídicas básicas. Buenas noches, bienvenidos al programa que vamos a emitir sobre nociones jurídicas básicas. Esta es una asignatura formativa para aquellos alumnos que deseen un doctorado en la universidad de la Universidad de México.

iniciar la carrera de Derecho. Nuestra pretensión, como autores del libro por el que ustedes van a preparar esta asignatura, que se llama Iniciación al Derecho, y de los que somos autores el que habla, Manuel García Garrido, y el profesor también Antonio Fernández Galeano, presenta en breve resumen una primera, podríamos decir, aproximación al Derecho. Se trata de que ustedes tengan, los que van a seguir este curso, unos conocimientos jurídicos básicos que les permitan después afrontar con interés y con dedicación los estudios propiamente jurídicos. La finalidad de este curso, por tanto, tiene diversos aspectos. Yo quisiera destacar, en primer lugar, el aspecto vocacional. Quizás estudiando esta materia, ustedes se den cuenta si realmente es un aspecto que les va a ayudar a hacer un buen trabajo.

Hay muchos alumnos que una vez iniciada su carrera, ya en primero o incluso en segundo curso, se dan cuenta que estas materias que están estudiando no son de su devoción ni son de su afición. Y entonces quizás sea mejor que ustedes, cuando comiencen los estudios jurídicos, vean si efectivamente estos estudios les atraen o no les atraen en absoluto. En segundo lugar, se trata de conseguir unos conocimientos jurídicos básicos, como dice el nombre de la materia. Es curioso que en bachillerato se estudian muchas cuestiones, todas muy interesantes, desde geografía universal hasta las matemáticas más avanzadas, teoría combinatoria, etc. Pero en cambio, a diferencia de lo que ocurre en otros países avanzados de nuestro entorno, no se tienen unos conocimientos básicos de derecho. Y estos son absolutamente necesarios. Porque el ciudadano, desde que sale de su casa, sea peatón o sea que se suba a un coche.

pues ya va a tener que tropezar con algunas reglas, algunos reglamentos de derecho. No digamos nada si después va a un banco, donde tendrá que pedir una operación o realizar una operación de crédito, o recibir un dinero porque tiene que firmar un recibo. No digamos tampoco nada si tiene que acudir a una oficina pública, o tiene que acudir a un notario para tantos actos de la vida, desde el registro civil, hasta, desgraciadamente, la partida de defunción. Todo desde que un ciudadano nace hasta que se muere. Pues tiene continuos encuentros con el derecho. De modo que nosotros pretendemos que ustedes tengan una noción certera, que no sea la noción popular, porque, claro, la noción popular muchas veces es equivocada, porque parece que el derecho solamente consiste en coerción, o sea, aquello que estamos obligados a hacer, aquello que nos imponen los reglamentos, los mandos del alcalde, o los decretos del gobierno. En cambio, el derecho hay que considerarlo también desde un punto de vista no solamente coercitivo,

o peyorativo en este sentido, sino desde un punto de vista positivo, como facultades que una persona tiene, facultades que tiene a lo largo de su vida, posibles opciones que tiene a exigir la ejecución, la realización de sus derechos, de sus facultades, si estos son en algún punto o en algún momento son

conculcados o son desconocidos por otros miembros de la colectividad. El derecho es absolutamente indispensable, el derecho es consecuencia de la vida social, la convivencia social impone unas normas, unas reglas a las que todos debemos atenernos, si no nos atenemos a estas normas, esto conduciría a una verdadera selva, a que cada uno se tomara la justicia por su mano, como después vamos a ver. Nosotros contemplamos el derecho desde una triple perspectiva, el derecho antes que nada es una realidad y un hecho social. Está ahí.

Estas reglas de convivencia son absolutamente imprescindibles para cualquier sociedad medianamente organizada. También vemos que existe una práctica del derecho. Existen unos juristas, profesionales, jueces, notarios, abogados, etc., que dedican su actividad profesional a la práctica del derecho. Y, por último, el derecho tiene una perspectiva científica. Se trata de la ciencia del derecho. Existen cultivadores del derecho, grandes bibliotecas, donde los juristas, a través de los siglos, han venido elaborando una ciencia verdadera que se engloba dentro de las ciencias del espíritu, a diferencia de las ciencias de la naturaleza. Por tanto, en la terminología alemana existe un derecho de juristas, que los alemanes llaman juristenrechts, y existe un derecho de profesores, de científicos, un derecho cultivado, que los alemanes denuncian.

denomina Professorenrecht. De modo que, en este sentido, nosotros vamos a tratar de que ustedes se inicien con este libro, que es un libro resumen, en estas tres perspectivas que el derecho presenta ante la sociedad actual. Es evidente que en la historia de la humanidad no siempre existió el derecho, y no siempre el derecho existió con las características que el progreso de los tiempos ha ido imponiendo. En los albores del hombre no existe más que el poder de la fuerza, y entonces el derecho se concibe como la victoria del más poderoso, del más fuerte. Pero todo esto se mezcla no solamente con conocimientos, diríamos, de la potestad humana, sino con conocimientos divinos. Entonces, aquí interviene la divinidad.

El primero son las fuerzas de la naturaleza, las que imponen su imperio, la luz, el fuego, los rayos. Todo esto el hombre está atemorizado ante una naturaleza que le es totalmente hostil y a la que tiene que superar. Después, en las relaciones con los demás hombres, por supuesto, se da, como digo, el dominio del más fuerte. Y ante una agresión, sea justificada o no sea justificada, el hombre reacciona con una agresión igual. Es el periodo de la llamada venganza o justicia privada. Es el periodo donde se impone la agresión por la agresión, la ley del talión, ojo por ojo, diente. Pero este periodo de la venganza o de la justicia privada, bien pronto es superado por el llamado momento o periodo de la composición.

surge cuando la víctima renuncia al ejercicio de la venganza, recibiendo por ello una compensación, compensación económica, que primero consiste en unas cabezas de ganado, pecus, una compensación pecuniaria, y que después, a medida que se generaliza, recibe la imposición o se transforma en una imposición de la colectividad. O sea, es la colectividad ya organizada la que impone la renuncia de la víctima a este ejercicio de la violencia, recibiendo por ello el pago de una compensación. Pero esto solo se produce en periodos históricos avanzados, e incluso la historia tiene muchas veces regresiones. El derecho romano, que es la aportación genial de la violencia, es la que se produce en la violencia. El pueblo romano a la cultura, la cultura...

europaea y mundial, como la filosofía griega fue la aportación de los griegos a

esta misma cultura. Pues bien, el pueblo romano llegó pronto a la implantación de este sistema de respeto al derecho, de obediencia a unas normas y de renuncia a la venganza privada, aun cuando en sus preceptos muchas veces aparecen todavía vestigios de esta iniciativa del ciudadano, de esta iniciativa del particular a conseguir por sí mismo el ejercicio de sus propios derechos. Veremos, por tanto, que el derecho se impone como un sistema general que debe respetarse por el hombre en cualquier fase o estadio de su evolución. Pero, como decía antes, ocurren regresiones, porque después del imperio del derecho que impone Roma en todos los territorios conquistados, volvemos otra vez a las ordalías medievales.

a los duelos, a los desafíos y otra vez volvemos a decidir los conflictos por la influencia o por el poderío del más fuerte, del que tiene una mayor potencia. Por eso digo que la historia jurídica presenta frecuentes regresiones donde a unos periodos de pleno auge del derecho suceden otros periodos de barbarie o de vulgarismo jurídico. El primer tema que vamos a desarrollar en el libro que nos ocupa, que por cierto cada capítulo, verán ustedes, que tiene una parte de introducción donde con pocas líneas se indica cuál es el contenido del capítulo. Y esto le sirve sobre todo para repasar y para que ustedes rellenen estos esquemas con las ideas que después van obteniendo a lo largo de la lectura del libro. Es un libro breve.

Un libro que se lee con facilidad, por lo menos los autores nos hemos esforzado en hacerlo incluso ameno, pero que requiere una cierta atención, porque por ser breve contiene muchas ideas. Entonces conviene que ustedes se vayan fijando en cada párrafo y para eso les puede servir de una gran ayuda esta introducción, repito, que en cada capítulo del libro está. Pues bien, el capítulo primero trata de qué es el derecho. ¿Qué es el derecho? Entonces insiste en una concepción vulgar, que no es real, peyorativa incluso, de la gente que ve el derecho solo como un sistema gravoso, como un sistema impositivo, como los impuestos que nos hacen pagar, como las obligaciones de todo tipo que a lo largo de la vida nos hacen pagar. Nos establecen o nos someten a una determinada servidumbre. No es así.

y repito, también es una manera de defender las propias facultades y el desarrollo de la personalidad. El derecho, como rasgos generales, de lo que se ocupa el segundo apartado del libro, es un factor civilizador y cultural, no embalde y yo lo parangonaba antes con la filosofía en el ámbito de la cultura, y por otra parte, como tercer factor, hace posible una auténtica vida humana, desde el punto de vista de la ordenación de la vida social, que como decíamos antes, de no ordenarse adecuadamente esta vida social, se vuelve a caer en la barbarie, se incide de nuevo en la guerra de todos contra todos, y con ello se niega toda posibilidad al desarrollo de la personalidad humana. El ámbito de lo jurídico, hay que distinguirlo, hay que distinguir el derecho que es un factor de regulación,

Actos humanos, conscientes, voluntarios y libres, es decir, conductas. El derecho no pretende regular ni pensamientos, ni nada que tenga que ver con lo interno de cada sujeto, solamente con lo externo. En cuanto se relaciona el hombre con sus conciudadanos, en cuanto se desarrolla con los demás. Por ello, el término derecho se considera desde dos puntos de vista, el derecho objetivo, que es un conjunto de normas, y el derecho subjetivo, que es un conjunto de facultades. Lo que permite este desarrollo de las facultades, como yo decía antes, el que permite... Enfocado desde este punto de vista del derecho en sentido objetivo. Por supuesto que existen otros órdenes normativos distintos

del derecho. En primer lugar está lo que ya hemos referido antes...

lo religioso y lo moral, que precisamente se puede distinguir claramente de lo jurídico. En segundo lugar, también, el derecho se diferencia de aquellas reglas de trato social o de trato humano, que aún siendo muy importantes, pero en cambio no tienen este carácter de norma, este carácter de relación que se impone ante los miembros del grupo social. Con esto he terminado, muchas gracias, y continuaremos con esta materia el próximo día. Gracias.